



---

**Comisión sobre la Utilización del Espacio  
Ultraterrestre con Fines Pacíficos  
Subcomisión de Asuntos Jurídicos  
60º período de sesiones  
Viena, 31 de mayo a 11 de junio de 2021****Proyecto de informe****III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio**

1. De conformidad con la resolución [75/92](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 4 del programa, titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.
2. La representante de Ucrania formuló una declaración en relación con el tema 4 del programa. También formularon declaraciones en relación con ese tema los observadores de la APSCO, el IISL, Intersputnik y la SWF. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones en relación con el tema los observadores de otras organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales.
3. Para examinar el tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) nota de la Secretaría que contenía información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio recibida de Intersputnik y For All Moonkind ([A/AC.105/C.2/115](#));
  - b) nota de la Secretaría que contenía información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio recibida de la APSCO y el IISL ([A/AC.105/C.2/116](#));
  - c) documento de sesión que contenía información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio recibida de Intersputnik ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.5](#)).
4. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:
  - a) “Una gobernanza eficaz y adaptable para un ecosistema lunar: propuesta de carta de gobernanza lunar de las jóvenes generaciones de las Naciones Unidas”, pronunciada por el observador del Space Generation Advisory Council (SGAC);



b) “Legado cultural en el espacio ultraterrestre: identificación de los principios jurídicos internacionales que definen y promueven su salvaguardia en el marco del derecho del espacio”, pronunciada por la observadora de For All Moonkind.

5. La Subcomisión tomó nota con aprecio de las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio y observó que estas habían seguido celebrando conferencias y simposios, preparando publicaciones e informes y organizando seminarios de capacitación para profesionales y estudiantes con el fin de ampliar y promover el conocimiento del derecho del espacio.

6. La Subcomisión también tomó nota con aprecio del papel de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales en el desarrollo y el fortalecimiento del derecho internacional del espacio y en la promoción de su conocimiento.

7. La Subcomisión acogió con satisfacción la información facilitada por la observadora de la APSCO (véase [A/AC.105/C.2/116](#)), en particular la información sobre el nuevo plan de desarrollo de las actividades de la APSCO para el período 2021-2030, aprobado por su Consejo en 2020. A ese respecto, la Subcomisión observó que se había formulado una visión amplia del derecho y la política del espacio para el nuevo decenio bajo el título “Estrategia de la APSCO para el derecho y la política del espacio (2021-2030)”, centrada en mejorar el papel que desempeñaba la APSCO en la esfera del derecho y la política del espacio, con miras a ofrecer más beneficios prácticos a sus Estados miembros y fortalecer su contribución a la comunidad internacional en los ámbitos del derecho y la política del espacio. Además, la Subcomisión observó que la APSCO y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre habían firmado un acuerdo sobre creación de capacidad en materia de legislación nacional espacial para los Estados miembros de la APSCO y tomó nota del trabajo de esa organización con la ESA en el ámbito del derecho y la política del espacio en el marco del protocolo conjunto, así como de la adhesión de la APSCO al IISL en 2021.

8. La Subcomisión acogió con satisfacción la información facilitada por el observador del IISL (véase [A/AC.105/C.2/116](#)), que había conmemorado en 2020 su 60º aniversario, y, en particular, la información sobre los temas siguientes: el 63º Coloquio del IISL sobre Derecho del Espacio Ultraterrestre, celebrado en línea en el marco del 71º Congreso Astronáutico Internacional, que tuvo lugar en octubre de 2020; el Simposio Internacional sobre el Mantenimiento del Estado de Derecho en el Espacio Ultraterrestre en una Época de Rápida Innovación, celebrado el 20 de septiembre de 2020 en colaboración con la Sociedad de Astronáutica de China, el Instituto Chino de Derecho Espacial y el Centro de Derecho Espacial de la Administración Espacial Nacional de China, y el 15º Simposio Eilene M. Galloway sobre Cuestiones Cruciales del Derecho del Espacio, que tuvo lugar en línea en diciembre de 2020. La Subcomisión observó que, en 2021, en el transcurso del actual período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se había celebrado el Simposio del IISL y el ECSL sobre Derecho del Espacio, que abordó el tema “El derecho del espacio en pro de la economía espacial mundial”, y que el 64º Coloquio del IISL se desarrollaría junto con el 72º Congreso Astronáutico Internacional en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) e incluiría el 30º Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio.

9. La Subcomisión acogió con satisfacción la información facilitada por la observadora de Intersputnik (véanse [A/AC.105/C.2/115](#) y [A/AC.105/C.2/2021/CRP.5](#)), organización que había conmemorado en 2021 su 50º aniversario, y, en particular, la información sobre su número creciente de miembros, desde los 9 países fundadores hasta los actuales 26 países de todo el mundo; la organización tenía como fin promover la cooperación en el ámbito de las comunicaciones espaciales y, al mismo tiempo, actuaba como operador de satélites que llevaba a cabo la explotación comercial de sus sistemas espaciales. Además, la Subcomisión tomó nota de su Programa para el Desarrollo Empresarial en la esfera de las Comunicaciones Espaciales, puesto en marcha para apoyar las actividades espaciales privadas en sus Estados miembros, entre otras

vías prestando apoyo financiero sin intereses a las empresas locales a partir de una licitación.

10. La Subcomisión acogió con satisfacción la información facilitada por el observador de la SWF, en particular sobre sus eventos y conferencias centrados en las tres actividades fundamentales de la Fundación: garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, fomentar el desarrollo de una política y un derecho del espacio sólidos y reforzar la utilización de la tecnología espacial y la cooperación internacional para apoyar la seguridad humana y ambiental en la Tierra. La Subcomisión observó que la Segunda Cumbre sobre la Sostenibilidad en el Espacio había tenido lugar en línea en septiembre de 2020 y que la Cumbre de 2021 se celebraría en línea del 22 al 24 de junio de 2021. La Subcomisión también observó que, en colaboración con la Agencia Espacial Mexicana, se había publicado la edición en español del manual para nuevos actores en el espacio, publicado por primera vez en 2016, y que en 2021 se publicarían las ediciones en francés y en chino, así como que se podrían consultar las versiones electrónicas de todas las ediciones en el sitio web de la SWF (<http://swfound.org/handbook>).

11. La Subcomisión convino en que era importante que continuara el intercambio de información sobre los acontecimientos recientes en la esfera del derecho del espacio con las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales y en que debería invitarse nuevamente a esas organizaciones a que la informaran, en su 61<sup>er</sup> período de sesiones, sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio.

## **XII. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños**

12. De conformidad con la resolución 75/92 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 13 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños”, como cuestión concreta y tema de debate de su programa.

13. Formularon declaraciones en relación con el tema 13 del programa los representantes de la Federación de Rusia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Japón y México. El representante de Costa Rica también formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

14. La Subcomisión convino en que proseguir su labor en relación con ese tema del programa proporcionaría oportunidades valiosas para tratar una serie de cuestiones de actualidad relativas a las políticas y las medidas de regulación internacionales y nacionales sobre la utilización de satélites pequeños por diversos agentes.

15. La Subcomisión tomó nota con aprecio del cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (A/AC.105/1203, anexo I, apéndice II), que había examinado el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre. La Subcomisión señaló que tanto el cuestionario como las respuestas recibidas de los Estados miembros y un observador permanente, que figuraban en dos documentos de sesión (A/AC.105/C.2/2021/CRP.6 y A/AC.105/C.2/2021/CRP.24), contribuían a las deliberaciones sobre los aspectos jurídicos que planteaban las actividades de los satélites pequeños en el plano internacional.

16. La Subcomisión reafirmó que las actividades de los satélites pequeños habían brindado oportunidades y beneficios para acceder al espacio, en particular a los Estados en desarrollo y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales conexas, como universidades, institutos de educación e investigación y entidades del sector privado con limitación de recursos disponibles para sumarse a la exploración y la

utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y convertirse en creadores de tecnología espacial.

17. La Subcomisión reconoció que los avances tecnológicos habían hecho que el desarrollo, el lanzamiento y la explotación de satélites pequeños fueran cada vez más asequibles, y reconoció también que esos satélites podían prestar una asistencia considerable en diversas esferas, como la educación, las telecomunicaciones, la observación de la Tierra y la mitigación de desastres.

18. La Subcomisión observó con aprecio los programas de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, como el Programa de Cooperación de las Naciones Unidas y el Japón para el Despliegue de Satélites CubeSat desde el Módulo Experimental Japonés (Kibo) de la Estación Espacial Internacional, también conocido como “KiboCUBE”, que ofrecía oportunidades a instituciones educativas y de investigación ubicadas en países en desarrollo que eran Estados miembros de la Comisión, así como la “Academia KiboCUBE”, una serie de seminarios web en que se explican los aspectos técnicos para ayudar a los candidatos del programa KiboCUBE a elaborar mejores planes de proyectos.

19. Se informó a la Subcomisión de las prácticas y los marcos reguladores existentes y emergentes que se aplicaban al desarrollo y la utilización de satélites pequeños y de los programas de los Estados y las organizaciones internacionales en esa esfera.

20. La Subcomisión señaló que, a fin de garantizar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, las actividades de los satélites pequeños, independientemente de su tamaño, debían ajustarse a los marcos reguladores internacionales existentes, incluidos los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, la Constitución y el Convenio de la UIT y su Reglamento de Radiocomunicaciones, así como algunos instrumentos no vinculantes tales como las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

21. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la rápida evolución de las tecnologías espaciales y el número cada vez mayor de agentes espaciales exigían claridad en la aplicación del derecho del espacio y de los procedimientos administrativos existentes.

22. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se podría considerar la posibilidad de elaborar disposiciones sobre los satélites pequeños, incluso un régimen jurídico especial. En esas disposiciones se podrían regular las operaciones de los satélites pequeños y se podrían contemplar maneras de garantizar el uso racional y equitativo de la órbita terrestre baja y del espectro de frecuencias.

23. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no debía elaborarse un régimen jurídico especial o cualquier otro mecanismo que pudiera imponer limitaciones al diseño, la construcción, el lanzamiento o la utilización de objetos espaciales.

24. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los satélites pequeños solían carecer de la capacidad específica de eliminación al término de la misión y dependían de la desintegración inducida por perturbaciones naturales para retirarse de sus órbitas operacionales. Por ello, suponían un riesgo importante como desecho a corto plazo, en particular, en la órbita terrestre baja. Esas delegaciones opinaron que, dada la singularidad de los satélites pequeños, se les debería prestar más atención en la Subcomisión, en particular en lo referido a la reducción de desechos.

25. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los satélites pequeños podían generar riesgos de accidentes físicos e interferencias al carecer de un sistema de propulsión para las maniobras orbitales.

26. Se expresó la opinión de que en el marco de ese tema del programa se debía estudiar con mayor detenimiento el modo de registrar los satélites de las megaconstelaciones y los satélites pequeños.

### **XIII. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales**

27. De conformidad con la resolución [75/92](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 14 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, como cuestión concreta y tema de debate.

28. Formularon declaraciones en relación con el tema 14 del programa los representantes de Alemania, Australia, Bélgica, el Brasil, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, el Japón, Luxemburgo, México, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Costa Rica también formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

29. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) documento de trabajo presentado por Luxemburgo y los Países Bajos titulado “Elementos que podrían constituir una base para la elaboración de un marco internacional sobre las actividades relativas a los recursos espaciales” ([A/AC.105/C.2/L.315](#));

b) propuesta de establecimiento de un grupo de trabajo sobre los recursos espaciales presentada por Alemania, Austria, Bélgica, Chequia, Eslovaquia, España, Finlandia, Grecia, Polonia, Portugal y Rumania ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.22](#));

c) propuesta de establecimiento de un grupo de trabajo sobre los posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, presentada por China ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.18](#));

d) propuesta de establecimiento de un grupo de trabajo sobre los posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, presentada por la Federación de Rusia ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.26](#));

e) nota de la Secretaría que contenía respuestas al cuestionario presentado por el moderador y el moderador adjunto de las consultas oficiosas previstas relativas a los recursos espaciales ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.8](#));

f) documento presentado por la Moon Village Association que contenía el informe de la Moon Village Association sobre el Grupo Mundial de Expertos en Actividades Lunares Sostenibles ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.12](#));

g) documento presentado por el SGAC sobre el informe de gobernanza lunar relativo a la gobernanza eficaz y adaptable para un ecosistema lunar ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.13](#)).

30. La Subcomisión saludó las diversas propuestas de los Estados miembros consistentes en establecer un grupo de trabajo en el marco del actual tema del programa con el fin de elaborar un marco para las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

31. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos era el foro más adecuado para elaborar un marco que regulara las actividades de exploración, explotación y utilización del espacio ultraterrestre, puesto que era el foro en el cual los Estados habían creado el marco jurídico internacional existente compuesto por los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. Las delegaciones que se manifestaron en ese sentido también consideraron que las actividades relacionadas con los recursos espaciales debían

llevarse a cabo de conformidad con esos tratados y que el marco jurídico de esas actividades debía respetar el derecho internacional.

32. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debían tenerse en cuenta los aspectos científicos y técnicos relacionados con la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales cuando se elaborara un marco jurídico internacional que rigiera esas actividades. Las delegaciones que se manifestaron en ese sentido también consideraron que, si hubiera una mayor coordinación en materia de actividades relacionadas con los recursos espaciales entre la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, podría resultar más fácil elaborar un marco jurídico práctico que diera respuesta a las necesidades operacionales de los agentes espaciales. Esas delegaciones también opinaron que la colaboración adecuada con partes interesadas externas, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico y el sector privado, podría traducirse en contribuciones acerca de los aspectos científicos y técnicos de las actividades relacionadas con los recursos espaciales y otras actividades de exploración conexas.

33. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, si bien el posible marco jurídico de las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales podría inspirarse en varias fuentes, como los Estados miembros de la Comisión, los observadores permanentes ante la Comisión, las organizaciones no gubernamentales, la industria y el sector privado, el marco debía elaborarse de conformidad con la práctica establecida de la Comisión. Las delegaciones que se manifestaron en ese sentido también consideraron que los debates sobre un futuro marco jurídico relativo a la exploración, explotación y utilización debían ser dirigidos por los Estados miembros de la Comisión como proceso multilateral y respetar los principios básicos del derecho internacional del espacio vigente.

34. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, incluida la utilización comercial, eran compatibles con los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. Las delegaciones que se manifestaron en ese sentido también consideraron que el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre fijaba los criterios con los que se podían llevar a cabo las actividades de utilización de los recursos espaciales y que esas actividades seguían siendo admisibles de conformidad con el principio que permitía la exploración y utilización libres del espacio ultraterrestre. Esas delegaciones también opinaron que las actividades de utilización de los recursos espaciales no quedaban excluidas por el principio igualmente importante enunciado en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre según el cual ni el espacio ultraterrestre ni los cuerpos celestes podían ser objeto de apropiación nacional.

35. Se expresó la opinión de que el régimen jurídico internacional relativo a la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales que se elaborara debía reconocer los esfuerzos de los Estados que emprendían esas actividades y que contribuían a ellas, así como garantizar que todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico, pudieran beneficiarse de modo tal que no tuviera un impacto negativo en los incentivos de inversión para la participación e implicación pública y privada en esas actividades.

36. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales debían basarse en los principios de acceso equitativo y colaboración a fin de incluir a todos los países, tanto los países en desarrollo como las naciones desarrolladas con capacidad espacial.

37. Se expresó la opinión de que se necesitaba un régimen jurídico internacional en materia de actividades relacionadas con los recursos espaciales para que esas actividades se desarrollaran de manera ordenada y segura, los recursos espaciales se gestionaran de manera racional y sostenible y la ampliación de las oportunidades para el uso de los recursos espaciales se promoviera a través de la seguridad jurídica y la previsibilidad.

38. Se expresó la opinión de que la fuente principal de reglamentación de las actividades relacionadas con los recursos espaciales no radicaba en el artículo I del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sino en el Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes. La delegación que se manifestó en ese sentido también consideró que la creación de un régimen internacional sobre la explotación de los recursos espaciales debía contemplar los procedimientos de gobernanza adaptables que correspondieran a fin de hacer frente a circunstancias tecnológicas y científicas nuevas y cambiantes.

39. Se expresó la opinión de que la elaboración de normas en el marco del Acuerdo sobre la Luna podría sentar las bases de una gestión racional y sostenible de los recursos naturales de la Luna y otros cuerpos celestes, con énfasis en la aplicabilidad del artículo 6, relativo a la libertad de exploración científica, y del artículo 11, relativo al establecimiento de un régimen internacional que regulara la explotación de los recursos naturales de la Luna, en vista de que esa explotación estaba a punto de ser factible.

40. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los debates en torno al marco jurídico que regulara las actividades relacionadas con los recursos espaciales debían tener en cuenta la labor pertinente que ya se había emprendido, como los elementos que podrían constituir una base para la elaboración de un marco internacional sobre las actividades relativas a los recursos espaciales, que figuraban en el documento de trabajo presentado por Luxemburgo y los Países Bajos ([A/AC.105/C.2/L.315](#)).

41. Se expresó la opinión de que la gobernanza jurídica de las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales también debía tener en cuenta aspectos ambientales, específicamente evitar la contaminación perjudicial y los cambios adversos en el entorno de la Luna y otros cuerpos celestes, así como evitar cambios adversos en el entorno de la Tierra derivados de la introducción de materia extraterrestre. La delegación que se manifestó en ese sentido también consideró que, si se creara un grupo de trabajo, la cuestión de la asistencia científica y técnica y la coordinación de la información debería abarcar la relación entre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre con respecto a la utilización de los recursos espaciales y el derecho internacional del espacio.

42. Se expresó la opinión de que la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales deberían promover la sostenibilidad a largo plazo de la exploración espacial futura y deberían ser alentadas por todas las partes interesadas, incluidos los agentes privados, al tiempo que su puesta en práctica debía atenerse a los principios existentes del derecho internacional del espacio. La delegación que se manifestó en ese sentido también consideró que los debates en torno a la elaboración de un marco relativo a los recursos espaciales debían reflejar la realidad económica, la tecnología actual y las necesidades de la industria y los programas nacionales de exploración espacial.